



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 10 OCT 2025

DECRETO N° 2234 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-457/25, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 3088 de fecha 14 de agosto de 2025, del Alcalde de La Serena (s) al interesado don Juan Bravo Bustos, en representación de la Fundación Escuela Internacional de Mimo y Teatro Gestual Chile; la solicitud de fecha 13 de junio de 2025, de don Juan Bravo Bustos, en representación de la Fundación Escuela Internacional de Mimo y Teatro Gestual Chile; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega funciones al Administrador Municipal; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE MIMO Y TEATRO GESTUAL CHILE -en adelante "la Fundación"-, rol único tributario N° 65.062.669-9, representado por su presidente don Juan Iván Bravo Bustos, rol único nacional N° a ocupar el recinto denominado el Teatro Municipal, La Serena, desde el día 01 hasta el 04 de septiembre de 2025, para la realización de la actividad "La Cultura se vive en mi colegio"; el día 27 de septiembre, 30 de agosto, 24 de octubre y 14 de noviembre, todos de la presente anualidad, para la realización de la actividad denominada "Escena Constante". Se hará uso del recinto en cada una de las fechas señaladas desde las 10:00 hasta las 22:00 horas, incluyendo montaje y desmontaje.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Deberá responder la Fundación por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para las actividades autorizadas.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en los eventos autorizados o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 18 N° 7 de la Ordenanza N°10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente para el Año 2025, el beneficiario se encuentra exento de pago respecto a los derechos por concepto de uso del inmueble.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hecho acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Feimchileorg@gmail.com
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Planes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SOS